

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 4/2026
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecisiete de marzo de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra María Estela Ríos González**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio 3856/2026 y anexos de Martha Edith Moreno Valencia, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del estado de Guanajuato.	4416
Escrito y anexos de Alejandro Sierra Lugo, Consejero Jurídico del Ejecutivo y Representante Legal de la Gobernadora del estado de Guanajuato.	4417

Las documentales se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a diecisiete de marzo de dos mil veintiséis

I. Integración.

Visto el oficio, el escrito y los anexos de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso y del Consejero Jurídico del Ejecutivo, ambos del estado de Guanajuato; intégrense a la acción de inconstitucionalidad citada al rubro.

II. Representación.

En virtud que se adjunta al expediente la documental correspondiente al nombramiento de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso, se le reconoce como representante del Poder Legislativo de la citada entidad federativa¹.

El Consejero Jurídico del Ejecutivo ha sido omiso en adjuntar la documental correspondiente a su nombramiento en términos del artículo 11² de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, no obstante, constituye un **hecho notorio** que dicha documental se encuentra integrada en la acción de inconstitucionalidad 96/2025 y sus acumuladas 101/2025 y 103/2025, por lo que se le reconoce como representante del Poder Ejecutivo local.

III. Informes.

¹ De conformidad con las copias certificadas que al efecto exhibe y en términos de los artículos 63, fracción XIX, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato**, que establece:

Artículo 63. Son atribuciones de la Presidencia: (...).

XIX. Tener la representación legal del Congreso del Estado, con facultades generales y especiales, pudiendo delegar estas facultades comunicando al Pleno el uso de las mismas; (...).

²**Artículo 11.** La persona titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo es el representante jurídico del Estado.

Con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, 59 y 64, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se tiene** a los poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Guanajuato, rindiendo sus informes en esta acción de inconstitucionalidad.

IV. Delegados, autorizados, domicilio y constancias.

En términos de los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo de la ley reglamentaria, en relación con el diverso 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, los promoventes designan delegados y autorizados, señalan domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, y exhiben las documentales que acompañan, así como la "USB" que remite el Poder Legislativo local.

V. Antecedentes legislativos

Con fundamento en el artículo 35 de la ley reglamentaria, **se tiene** al órgano emisor de la norma impugnada, **dando cumplimiento al requerimiento** formulado en acuerdo de veintiséis de enero de dos mil veintiséis, al remitir las documentales relacionadas con los antecedentes legislativos de la norma cuya invalidez se reclama.

VI. Traslado.

Con los informes de cuenta dese vista a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; esto, con fundamento en el artículo 10, fracción IV, de la ley reglamentaria.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes para su consulta, en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

VII. Plazo de alegatos.

En términos del artículo 67, párrafo primero, de la ley reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles**, formulen por escrito sus **alegatos**.

VIII. Notifíquese.

Por lista, por oficio a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a los poderes Legislativo y Ejecutivo locales, así como a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y de manera electrónica a la Fiscalía General de la República.

Lo proveyó la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

